anulan, mandando conceder e. registro solicitado; confirmándola en lo demás, sin costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6889

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 245/1973, promovido por «Cahors Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1973. Españolas de medio de 1974. de 1973. Expediente de modelo de utilidad número 152.963.

En el recurso contencioso administrativo número 245/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cahors Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1974 por el Tribunal Supremo sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad "Cahors Española, S. A." contra la sentencia de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Primera de le Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y tres de su registro, cuya resolución revocamos y dejamos sin efecto y, consiguientemente, anulamos la resolución del Registro de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres par la que se anulá o denegó el modelo de utilidad concetres por la que se anuló c denegó el modelo de utilidad concedido a la expresada razón social por el anterior acuerdo de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, cuyo acuerdo concesorio declaramos subsistente, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1950, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6890

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madril, confirmada por la Audiencia l'erritorial de Madrix, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 172/ 1977, promovido por «Industrias Químicas Proco-lor S. A.» contra resolución de este Registro de 3C de noviembre de 1976. Expediente de nombre comercial número 84.003.

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Procolor, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1978 se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1979 por la citada Audienca sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por el Procurador den José María
Murua Goded y a su cesación por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad demandante
"Industrias Químicas Procolor, S. A.", frente a la demandada
Administración General del Estado, representada y défendida
por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del
Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—,
de "echa diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco
y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las
que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser
conformes a derecho ambas resoluciones administrativas, referidas e impugnadas; todo ello sin hacer expresa declaración «Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contenciosode condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6891

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1977, promovido por doña Pilar Vázquez Minue contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1978 julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1977, interpuesto ante la Audiencia Territoria, de Madrid por doña Pilar Vázquez Minué contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 8 de julio 1980 por la citada Audiencia restatada de la la citada de la citada Audiencia restatada de la citada Audiencia restatada de la citada de tada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad de «Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación activa, alegada por la codemandada "Laboratorios Liade, S. A.", declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formulado por doña Pilar Vázquez Minué contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de julio de mil novecientos setenta y seis y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por los que concedieron a aquella Entidad la marca "Doxilase", número seiscientos cuarenta y nueve mil diez. Sin hacer especial imposición de costas. especial imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Etado». del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan
Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6892

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1977 promovido por «Enka Glanzstoff, Ag.», contra resolución de este hegistro de 17 de febrero de 1978. Expediente de narca nacional número 885.404.

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff, Ag.», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 28 de junio de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Su-premo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso, interpuesto por "Enka Glanzstoff, Ag.", debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.